



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014 de la Municipalidad Distrital de Marangani de fecha 19 de julio de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani y la asistencia de los señores Regidores: Gabriel Ccahuana Yucra, Sofía Halanocca Ríos, Joel Halanocca Aroní, Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma, Efraín Luciano Aguilar, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Marangani, **y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Art. 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicio deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración Interinstitucional señala “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3) de la misma norma citada, indica “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación “Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Marangani, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de vivienda, relacionadas a la competencia del sector, a solicitud de la municipalidad, por lo que, corresponde al Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

de esta Entidad Edil conocer el mismo y proceder emitir al acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Marangani, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **VIVIENDA**, a través del Programa Nuestras Ciudades (PNC), y la MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionados a las competencias del sector a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación de la PNC.

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Marangani, para la realización de actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos y desastres, con maquinaria, vehículos y equipos de vivienda, PNC - MAQUINARIAS, relacionadas a la competencia del sector, a solicitud de la Municipalidad;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani a suscribir el convenio mencionado con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (PNSR).

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento lo dispuesto en el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Defensa Civil y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

